

**DOCUMENTO III: CUADRO RESUMEN PLAN LOCAL DE QUEMAS**

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO DE QUEMA	DIAS	HORARIO	VALIDEZ	CONDICIONES ESPECÍFICAS
Quemas agrícolas en pilas u hogueras	Zona máximo riesgo (< 30m)	17 octubre - 31 de mayo*	Todos, excepto miércoles, domingos y festivos. También excluido desde el Domingo de Ramos hasta el lunes de San Vicente.	Salida del sol a 12:00	15 días	Se permitirá la quema de parcelas que se encuentren en su totalidad a menos de 30 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, sólo si se realizan en un quemador agrícola . Se seguirán las Normas generales y Normas específicas para las zonas de máximo riesgo
	Zona general (30-500 m) y Zona > 500 m	17 octubre - 31 de mayo*		Salida del sol a 12:00	15 días	Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado. Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno se seguirán las Normas de aplicación general para todas las quemas y, además se seguirán las Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras.
Rozas agrícolas mediante quemas	Zonas a más de 50 m de terreno forestal y sin continuidad con éste	17 octubre - 31 de mayo		Salida del sol a 12:00	15 días	Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además las normas específicas de aplicación para realizar rozas agrícolas mediante quema.

Normas generales: (se aplican, en cualquier caso)

- *Las podas realizadas en periodo estival por necesidades culturales podrán quemarse en el periodo del 1 de junio al 16 de octubre siempre y cuando resulte una necesidad imperiosa y se haya comunicado la quema al ayuntamiento.
- Será **necesario comunicar** la quema si se sitúa en la **zona general** y será necesario una **autorización** si se quema en la zona de **máximo riesgo**.
- No se podrán realizar las quemas si se está en nivel de preemergencia 2 y 3.
- Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado
- Nunca se quemará los días de viento de poniente ni los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida, apagando las brasas con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos.
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.